



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE CHERYL NAVARRETE MONSALVE Y
RAFAEL LLANOS MONROY.**

DECRETO N° 430

Chillán Viejo, 04 FEB 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1955 de 6 de Octubre de 2010, que aprueba convenio de transferencia de recursos Proyecto Comunal de Autoconsumo Familiar 2010.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios de Doña Cheryl Navarrete Monsalve Apoyo Social del proyecto C.I. N° 15.492.471-k y Don Rafael Llanos Monroy C.I N° 12.549.770-5, técnico del proyecto, en las condiciones señaladas en sus contratos de prestación de servicios, el cual rige desde el 18 de Enero de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 02 de mayo 2011.

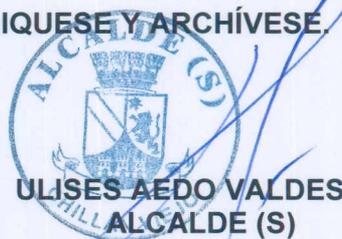
2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponde a la cuenta N° 214.05.77.001.002, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FLAVIO BARRIENTOS C.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)**

UAV/FBC/ALS/PAQ/MCV/err.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal. *Fuderoso b.*



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 18 de Enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don ULISES AEDO VALDES, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y Doña CHERYL NAVARRETE MONSALVE, Rut: N° 15.492.471-K, domiciliado en Baquedano N° 701, de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña CHERYL NAVARRETE MONSALVE en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "ASISTENTE SOCIAL PROGRAMA AUTOCONSUMO FAMILIAR 2010", en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Doña CHERYL NAVARRETE MONSALVE deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 18 de Enero de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 02 de mayo de 2011. Se cancelarán tres pagos de acuerdo al siguiente desglose: \$ 250.000 mil pesos impuesto incluido el día 08 de Febrero de 2011; \$ 250.000 mil pesos impuesto incluido el día 01 de Marzo de 2011; \$ 250.000 mil pesos impuesto incluido el día 02 de mayo de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña CHERYL NAVARRETE MONSALVE, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) incluido impuesto, de acuerdo al desglose señalado anteriormente

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que, Doña CHERYL NAVARRETE MONSALVE, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña CHERYL NAVARRETE MONSALVE, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

CHERYL NAVARRETE MONSALVE
C.I. N° 15.492.471-K



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 18 de Enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don ULISES AEDO VALDES, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y DON RAFAEL LLANOS MONROY, Rut: N° 12.549.770-5, domiciliado en PJE, LOS MONTONEROS N° 630, VILLA LOS NARANJOS, CHILLÁN VIEJO, de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don RAFAEL LLANOS MONROY en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "APOYO TECNICO, PROGRAMA AUTOCONSUMO FAMILIAR 2010", en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Don RAFAEL LLANOS MONROY, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 18 de Enero de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 02 de mayo de 2011. Se cancelarán cuatro pagos de acuerdo al siguiente desglose: \$ 300.000 mil pesos impuesto incluido el día 08 de Febrero de 2011; \$ 300.000 mil pesos impuesto incluido el día 01 de Marzo de 2011; \$ 300.000 mil pesos impuesto incluido el día 01 de Abril de 2011; y 300.000 mil pesos impuesto incluido el día 02 de mayo de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don RAFAEL LLANOS MONROY, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$ 300.000 pesos.- (trescientos mil pesos) incluido impuesto, de acuerdo al desglose señalado anteriormente

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que, Don RAFAEL LLANOS MONROY, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Don RAFAEL LLANOS MONROY, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

RAFAEL LLANOS MONROY
C.I. N° 12.549.770-5